



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2019-00193-00

En cuanto a la medida de productos financieros, y teniendo en cuenta que éstos deben estar debidamente determinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G. del proceso, en concordancia con el artículo 83 de la misma obra, por lo que, previo a decretar la cautela solicitada, se ordena requerir a las centrales de información financiera: DataCrédito Experian¹ y CIFIN (Transunion)², a fin de que se sirvan informar a esta Judicatura, que productos financieros (indicado: número de producto, tipo y entidad bancaria), que existen a nombre de la parte demandada CARLOS AUGUSTO HINCAPIE RAVE C.C. 9.730.899.

Una vez las entidades requeridas alleguen la información solicitada, se remitirá el link del expediente a la parte demandante, quien deberá indicar al despacho, el producto financiero sobre el cual se decretará la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 71 del 10 de mayo de 2024)

LMGR
(TRABAJADOS)

¹ servicioalcliente@datacredito.com; servicioalciudadano@experian.com;
notificacionesjudiciales@experian.com

² notificaciones@transunion.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83a1ee1eaf45d359007ad57486cb1883eaf4fb8cc840fe3f6e55bc06c4dc76c**
Documento generado en 09/05/2024 03:37:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>